



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente 1813"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 16 OCT 2013

VISTO la Resolución de Presidencia N° 583 /13; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se autoriza el gasto de la Contratación de Locación de Servicios, a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por el suscripto y el Sr. Vicente Durval MOLINA DNI N° 20.159.193.

Que de acuerdo al Informe de AGI N° 02322/13, en su punto 1°, se deberá tener en cuenta la vigencia del citado Contrato, por lo que corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 583/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.- El citado contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) y comienza a regir a partir del día 22 de Octubre y hasta el 30 de Diciembre de 2013.**"

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el art. 26 Apartado 3), Inciso b) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Presidencia N° 583/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.- El citado contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) y comienza a regir a partir del día 22 de Octubre y hasta el 30 de Diciembre de 2013.**", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 590 / 13

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"